

**RECHAZA SOLICITUD DE RECEPCIÓN
DEFINITIVA DE OBRA MENOR ING DOM N° 969
DE FECHA 11.03.2020.**

**UBICACIÓN:
DOMINICA N°367 UNIDAD 42**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-143 /2020

RECOLETA,

11 AGO. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° 969 de fecha 11.03.2020 que ha requerido aprobación de *Solicitud de Recepción definitiva de Obra Menor* para la propiedad ubicada en calle **DOMINICA N°367 UNIDAD 42** con destino **TALLER DE ESTERILIZACIÓN Y VENTA DE INSTRUMENTAL O MATERIAL MEDICO Y/O DENTAL.**
2. Correo electrónico de fecha 07.05.2020 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DIGITAL de fecha 23.07.2020, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación n° 5:** La observación solicita informar certificado de dotación vigente de Aguas Andinas.

Mediante la respuesta de observaciones se informa el certificado de instalaciones de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N°35121 de fecha 25-10-2016. Revisado los antecedentes se establece que el documento adjunto se encuentra no vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de recepción definitiva de obra menor ING DOM N°969 de fecha 11-03-2020, no dando cumplimiento a lo establecido en artículo 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. No responde favorablemente la observación.
 - b) **Observación n° 13-21:** La observación informa que se observa la disposición de dos actividades productivas en relación a implementos médicos y fábrica de productos químicos. Estas actividades

no se encuentran informada en antecedentes de permiso de obra menor N°09 de fecha 11-03-2019.

En la respuesta de observaciones, el arquitecto patrocinante define que *“Se informa que efectivamente existen dos actividades en la unidad número 42 de Dominica 367. Ninguna de esas actividades es una actividad productiva, cómo usted señala en su observación. Lamentamos que producto de la pandemia no hubiésemos podido coordinar la presencia de una persona idónea al momento de su visita a terreno quien le habría podido explicar de manera correcta cuales son las actividades emplazadas en la unidad 42. En cuanto a la actividad comercial para la cual se aprobó la Obra Menor número 09/2019, de fecha 11.03.2019, corresponde exactamente a un TALLER de ESTERILIZACIÓN y VENTA de INSTRUMENTAL o MATERIAL MÉDICO y/o DENTAL. En estas instalaciones, arrendadas por la empresa Steriservice, se realizan solo las actividades que se detallan en la documentación presentada, es decir, esterilización de instrumental de salud y venta de este tipo de insumos, cómo lo declara el propietario en carta adjunta. En cuanto la parte de la unidad 42, dedicada a otra actividad completamente ajena a Steriservice Spa, está corresponde a las instalaciones de Biosecurity, empresa que cuenta con patente definitiva otorgada por su municipalidad. Adjunto a esta presentación encontrará plano de acogimiento al artículo 5.2.8 de la OGUC dónde se detalla el emplazamiento diferenciado y separado de estas dos actividades comerciales”*.

Precisado lo anterior, es dable consignar que el Permiso de Obra Menor N°09 de fecha 11-03-2019 involucra toda la unidad 42 y no hace distinción alguna respecto a dos unidades funcionales independientes con diferenciación de numeración. En ese mismo sentido, se puede determinar que la solicitud de recepción final requerida establece una recepción total, por lo cual se procede a revisar la totalidad de la unidad.

Así las cosas, se puede definir que el permiso antes individualizado establece en su planimetría el destino de "taller de esterilización y venta de instrumental o material médico y/o dental". Sin embargo no se autorizó la fabricación y almacenamiento de productos químicos como se observó en la visita a terreno, de lo cual no se da una respuesta favorable por parte del arquitecto patrocinante en relación a los antecedentes expuestos.

En consecuencia, la presentación no cumple con lo establecido en artículo 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en relación a que el destino observado en visita a terreno no se condice en parte con lo aprobado en permiso de obra menor N°09/2019 del cual solicita recepción final total. No responde favorablemente la observación.

5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud **ING DOM N° 969 de fecha 11.03.2020** que ha requerido *Solicitud de Recepcion Definitiva de Obra Menor* para la propiedad ubicada en calle **DOMINICA N°367 UNIDAD 42** con destino **TALLER DE ESTERILIZACIÓN Y VENTA DE INSTRUMENTAL O MATERIAL MEDICO Y/O DENTAL**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 969** de fecha 11-03.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 969** de fecha 11.03.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



MEI/NAB/nag_05.08.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Alberto Hadweh H.**
Sr. George Hadweh H
Rep. Legal Albero Hadweh H. y CIA LTDA. - Dominica N°367, Recoleta

- **Sr. Nelson Garate Moreno**
Arquitecto Patrocinante – Ramón Carnicer N°259-B, Providencia.

I.D.Doc: 1697915